

RESOLUCION GERENCIAL N° 000107-2026-GOECOR/ONPE

Lima, 25 de marzo de 2026

VISTOS: Los expedientes N° 119999-2026, N° 121150-2026 y N° 146904-2026, presentados por la ALIANZA ELECTORAL APP-LA CHOLITA y el Informe N° 000578-2026-SGOEE-GOECOR/ONPE de fecha 24MAR2026, emitido por la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral y:

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y tiene como función primordial, velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Que, el artículo 3 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, y el artículo 4 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, establecen que las elecciones regionales y municipales se realizan conjuntamente el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales y municipales, y son convocadas por el Presidente de la República con una anticipación no menor de doscientos setenta (270) días calendario a la fecha del acto electoral;

Mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, el Presidente de la República convoca a Elecciones Regionales, para el domingo 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao. Del mismo modo, convoca a Elecciones Municipales, para el 4 de octubre de 2026, a efecto de elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

La Vigésima Disposición Transitoria de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece en el literal f): “[...] *La fecha límite para que las organizaciones políticas informen sobre la modalidad de elección vence noventa días antes del día de las elecciones primarias. Las organizaciones políticas en dicho plazo deben informar a la ONPE el ámbito regional o municipal de participación de los delegados y el número de delegados a elegir por cada circunscripción electoral*”.

Mediante Resolución N° 0632-2025-JNE de fecha 18NOV2025, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), aprueba el cronograma electoral para el proceso de



Elecciones Regionales y Municipales 2026, el mismo que ha sido actualizado a través de la Resolución N° 0003-2026-JNE de fecha 4ENE2026. El referido cronograma establece como hito electoral, el 16FEB2026 como fecha límite para que las organizaciones políticas comuniquen a la ONPE la modalidad de Elecciones Primarias, el ámbito regional o municipal de participación de los delegados y el número de delegados a elegir por cada circunscripción electoral, en caso de la modalidad c) del artículo 24 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Con Resolución Jefatural N° 000187-2025-JN/ONPE, la ONPE aprobó el Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el Ámbito de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución Jefatural N° 000001-2026-JN/ONPE.

El reglamento señala en el artículo 11, numerales 11.1 y 11.2 que el presidente del OEC, a través de documento dirigido a la ONPE, suscrito conjuntamente con el personero legal titular o, únicamente en ausencia o impedimento, alterno de la organización política, registrados en el ROP, comunican a través de la Mesa de Partes, la modalidad de elecciones primarias mediante la cual eligen a sus candidaturas, [...], el ámbito regional o municipal de participación de los delegados y el número de delegados a elegir para el caso de la modalidad c) del artículo 24 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones políticas; siendo la fecha límite para tal fin, el 16FEB2026.

Mediante expedientes N° 119999-2026, N° 121150-2026 y N° 146904-2026, la ALIANZA ELECTORAL APP-LA CHOLITA, comunica a la ONPE, su modalidad de Elecciones Primarias, el ámbito de participación de los delegados y número de delegados a elegir, conforme a la estructura dispuesta por el literal f) de la Vigésima Disposición Transitoria de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordada con lo dispuesto en el cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 y el Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el ámbito de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, información que se ajusta a la normativa electoral vigente;

Estando a los documentos de vistos, a las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones establecidas en el literal z) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – TENER POR COMUNICADA, la modalidad de delegados, el ámbito de participación de los delegados y número de delegados a elegir para las Elecciones Primarias de la ALIANZA ELECTORAL APP-LA CHOLITA, en el marco de las Elecciones Primarias de las organizaciones políticas en el ámbito de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.



Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución gerencial a la casilla electrónica de la ALIANZA ELECTORAL APP-LA CHOLITA.

Artículo Tercero. – PONER EN CONOCIMIENTO del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución gerencial.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución gerencial en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe), y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por
RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MAVILA
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:
**ORNA ROBLADILLO HENRY
JOSUE**
Subgerente de Organización y
Ejecución Electoral
SUBGERENCIA DE
ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN
ELECTORAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-03-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0027 5017 0208

